



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2013-00166-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 233 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ARTÍCULO 108 DEL C.P.C., FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA LA SIGUIENTE LISTA:

MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO:	JUAN CARLOS VARELA GARCÍA
RADICACIÓN:	63001-2333-000-2013-00166-00

El escrito de solicitud de medida cautelar de embargo de las prestaciones sociales y salario del demandado, presentado por la apoderada de la parte demandante; memorial visible a folio 7 del cuaderno principal, se mantendrá en la Secretaría por el término de cinco (05) días en traslado a la parte contraria la solicitud de suspensión provisional para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella.

Dicho término se surtirá los días, 25, 28, 29, 30, 31 de OCTUBRE. DE DOS MIL TRECE..

Inhábiles: 26 y 27 de octubre de dos mil trece (2013)

Armenia, Quindío 24 de octubre de 2013.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

YCTC